

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, COINCIDENTE CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, EN EL ESTADO DE COLIMA

A n t e c e d e n t e s

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”*.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Nacional presentadas por la asociación civil Movimiento Regeneración Nacional; organización de ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social.
- IV. De acuerdo a lo señalado en el transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el siete de octubre de dos mil catorce, se dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- V. En sesión extraordinaria, celebrada el quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”*, identificado con la clave INE/CG209/2014 en cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

“(…)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 10 de enero de 2015.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 18 de febrero de 2015.*

(…)

DÉCIMO CUARTO. *Las precampañas deberán sujetarse al ‘Reglamento de Fiscalización’ y al ‘Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral’, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(…)”

- VI. El veinte de octubre de dos mil catorce el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en la segunda sesión extraordinaria, realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los partidos políticos nacionales en las pautas correspondientes al Proceso Electoral Federal, con vigencia del diez de enero al tres de junio de dos mil quince.
- VII. El catorce de noviembre de dos mil catorce el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en la octava sesión especial, realizó el sorteo para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.
- VIII. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*, identificado con la clave INE/CG267/2014.
- IX. El veinticuatro de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*.
- X. El tres de diciembre de dos mil catorce, en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de las pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de los Partidos Políticos o Candidatos Independientes, en las precampañas, intercampañas y campañas federales respectivas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015”*, identificado con la clave INE/ACRT/20/2014.
- XI. El tres de diciembre de dos mil catorce, se aprobó en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos, los/las candidatos/as independientes, coaliciones y autoridades electorales, así como para la*

elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil quince”, identificado con la clave INE/ACRT/19/2014.

- XII. En la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, celebrada el tres de diciembre de dos mil catorce, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y de los procesos electorales locales ordinarios que se llevarán a cabo en el dos mil quince, así como para el periodo ordinario posterior, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.”*, identificado con la clave INE/ACRT/18/2014.
- XIII. Mediante oficio número IEE/P/054/2014, de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Instituto Electoral del Estado de Colima informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto que mediante el Acuerdo número IEE/CG/A012/2014, del cual remitió copia, se aprobó la propuesta de pautas para la distribución del tiempo en radio y televisión, para los periodos de precampañas, intercampañas y campañas electorales a que tienen derecho los partidos políticos y candidatos/as independientes durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.
- XIV. El diecisiete de diciembre de dos mil catorce, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral Local 2014-2015, con Jornada Comicial Coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el estado de Colima”*.

C o n s i d e r a n d o

1. Que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A y B, así como base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Que los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con los artículos 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 34, numerales 1, inciso c) y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, precandidatos y candidatos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.
4. Que de conformidad con los artículos 168, numeral 3; y 170, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.
5. Que como lo establecen los artículos 41, base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución les otorga.
6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales de carácter federal y local, a partir del inicio de las precampañas hasta el día de la jornada electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

7. Que en el artículo 168, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de treinta minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Asimismo, de conformidad con el artículo 41, base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 169, numeral 1 de la Ley Electoral en cita, durante las campañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
8. Que de conformidad con el artículo 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos.
9. Que las campañas federales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de sesenta días, de conformidad con el artículo 237, numeral 1, inciso b); y 251, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
10. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, por lo que la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 se llevará a cabo el próximo siete de junio de dos mil quince.
11. Que en este sentido, el artículo 41, base III, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 170, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que existirá coincidencia de procesos electorales cuando la jornada comicial se desarrolle en el mismo mes o año. Por ello, toda vez que la jornada correspondiente tanto al proceso electoral federal como al local se llevará a cabo el primer domingo de junio de dos mil quince, debe concluirse que el proceso electoral local del estado de Colima es coincidente, por lo que le resultan aplicables las reglas establecidas para tal supuesto en los ordenamientos citados.
12. Que mediante el oficio descrito en el Antecedente XIII del presente instrumento, el Instituto Electoral del Estado de Colima informó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampañas para Gobernador	26 de enero de 2015	24 de febrero de 2015	30 días
Precampaña para Diputados Locales y Ayuntamientos	5 de febrero de 2015	24 de febrero de 2015	20 días
Intercampañas para Gobernador	25 de febrero de 2015	6 de marzo de 2015	10 días
Intercampaña para Diputados Locales y Ayuntamientos	25 de febrero de 2015	6 de abril de 2015	41 días
Campañas para Gobernador	7 de marzo de 2015	3 de junio de 2015	89 días
Campañas para Diputados Locales y Ayuntamientos	7 de abril de 2015	3 de junio de 2015	58 días
Periodo de Reflexión	4 de junio de 2015	6 de junio de 2015	3 días
Jornada Electoral	7 de junio de 2015		

13. Que de conformidad con el artículo 173, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 23, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, de los cuarenta y un minutos disponibles para la campaña electoral federal, el Instituto destinará para las campañas locales de los partidos políticos y los candidatos independientes quince minutos en cada estación de radio y televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.
14. Que el artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece que derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los procesos locales se asignará de la siguiente manera:

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
1	Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	30	0	18
2	Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	24	0	24
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
4	Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	9	21	18

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
7	Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	15	9	24
8	Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	11	30	7
9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7
10	Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

15. Que de conformidad con el sorteo descrito en el Antecedente VII del presente documento y en el supuesto que las etapas del proceso electoral local se desarrollen de forma simultánea con alguna etapa del proceso electoral federal, en el tiempo que corresponde a los partidos políticos en las estaciones de radio y televisión que deban cubrir el proceso electoral local conforme al Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto, se transmitirán los mensajes para cada proceso de conformidad a lo siguiente:

A) Precampaña local coincidente con precampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito	
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES	
2			LOCAL	
3		07:00:00 - 07:59:59	2	LOCAL
4				LOCAL
5			1	LOCAL
6				LOCAL
7	LOCAL			
8	07:00:00 - 07:59:59	2	LOCAL	
9			LOCAL	
10		3	FEDERAL	
11			FEDERAL	

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	AUTORIDADES
14			
15		2	AUTORIDADES
16			
17		3	AUTORIDADES
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	FEDERAL
20			
21		2	LOCAL
22			
23		3	AUTORIDADES
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	AUTORIDADES
26			
27		2	FEDERAL
28			
29		3	FEDERAL
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	AUTORIDADES
32			
33		2	AUTORIDADES
34			
35		3	AUTORIDADES
36			
37	12:00:00 - 12:59:59	1	LOCAL
38			
39		2	AUTORIDADES
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
42			
43		2	FEDERAL
44			
45	14:00:00 -	1	LOCAL

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
46	14:59:59		
47		2	AUTORIDADES
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	LOCAL
50		2	AUTORIDADES
51			
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
54		2	AUTORIDADES
55			
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
58		2	LOCAL
59			
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
62		2	FEDERAL
63			
64			
65			
66			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	AUTORIDADES
68		2	AUTORIDADES
69			
70			
71			
72			
73	20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES
74		2	FEDERAL
75			
76			
77			
78			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL
80			
81		2	FEDERAL
82			
83		3	LOCAL
84			
85	22:00:00 - 22:59:59	1	AUTORIDADES
86			
87		2	FEDERAL
88			
89		3	FEDERAL
90			
91	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL
92			
93		2	FEDERAL
94			
95		3	FEDERAL
96			

B) Precampaña local coincidente con intercampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	LOCAL
2			
3		2	LOCAL
4			
5		3	AUTORIDADES
6			
7	07:00:00 - 07:59:59	1	LOCAL
8			
9		2	AUTORIDADES
10			
11		3	AUTORIDADES
12			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
13	08:00:00 - 08:59:59	1	AUTORIDADES
14			
15		2	LOCAL
16			
17		3	AUTORIDADES
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	FEDERAL
20			
21		2	AUTORIDADES
22			
23	3	AUTORIDADES	
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	LOCAL
26			
27		2	LOCAL
28			
29		3	AUTORIDADES
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	AUTORIDADES
32			
33		2	FEDERAL
34			
35	3	FEDERAL	
36			
37	12:00:00 - 12:59:59	1	AUTORIDADES
38			
39		2	LOCAL
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	LOCAL
42			
43		2	AUTORIDADES
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	AUTORIDADES
46			
47		2	AUTORIDADES
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	AUTORIDADES
50			
51		2	LOCAL
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
54			
55		2	AUTORIDADES
56			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito		
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL		
58		2	LOCAL		
59			1	FEDERAL	
60				2	LOCAL
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL		
62		2	LOCAL		
63			3	FEDERAL	
64		1		LOCAL	
65				2	FEDERAL
66					3
67	19:00:00 - 19:59:59	1	AUTORIDADES		
68		2	FEDERAL		
69			3	FEDERAL	
70		1		LOCAL	
71				2	FEDERAL
72					3
73	20:00:00 - 20:59:59	1	FEDERAL		
74		2	AUTORIDADES		
75			3	AUTORIDADES	
76		1		FEDERAL	
77				2	FEDERAL
78					3
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL		
80		2	FEDERAL		
81			3	FEDERAL	
82		1		LOCAL	
83				2	AUTORIDADES
84					3
85	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL		
86		2	AUTORIDADES		
87			3	LOCAL	
88		1		AUTORIDADES	
89				2	AUTORIDADES
90					3
91	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL		
92		2	AUTORIDADES		
93			3	AUTORIDADES	
94		1		LOCAL	
95				2	AUTORIDADES
96					3

C) Intercampaña local coincidente con intercampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES
2			
3		2	AUTORIDADES
4			
5		3	FEDERAL
6			
7	07:00:00 - 07:59:59	1	AUTORIDADES
8			
9		2	AUTORIDADES
10			
11		3	AUTORIDADES
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	AUTORIDADES
14			
15		2	LOCAL
16			
17		3	AUTORIDADES
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	LOCAL
20			
21		2	AUTORIDADES
22			
23		3	AUTORIDADES
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	AUTORIDADES
26			
27		2	LOCAL
28			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
29		3	AUTORIDADES
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	FEDERAL
32		2	AUTORIDADES
33			
34		3	LOCAL
35			
36			
37		12:00:00 - 12:59:59	1
38	2		AUTORIDADES
39			
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
42		2	AUTORIDADES
43			
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	LOCAL
46		2	AUTORIDADES
47			
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	FEDERAL
50		2	LOCAL
51			
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
54		2	AUTORIDADES
55			
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
58			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
59		2	LOCAL
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	AUTORIDADES
62		2	FEDERAL
63			
64			
65			
66		3	FEDERAL
67	19:00:00 - 19:59:59	1	AUTORIDADES
68			
69		2	AUTORIDADES
70			
71			
72			
73	20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES
74		2	FEDERAL
75			
76			
77			
78		3	FEDERAL
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL
80			
81		2	FEDERAL
82			
83			
84			
85	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL
86			
87		2	FEDERAL
88			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
89		3	LOCAL
90			
91	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL
92			
93		2	LOCAL
94			
95		3	AUTORIDADES
96			

D) Campaña local coincidente con intercampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES
2			
3		2	AUTORIDADES
4			
5		3	LOCAL
6			
7	07:00:00 - 07:59:59	1	LOCAL
8			
9		2	LOCAL
10			
11		3	AUTORIDADES
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	LOCAL
14			
15		2	AUTORIDADES
16			
17		3	FEDERAL
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	AUTORIDADES
20			
21		2	AUTORIDADES
22			
23		3	LOCAL
24			
25	10:00:00 -	1	AUTORIDADES

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
26	10:59:59		
27		2	LOCAL
28			
29		3	AUTORIDADES
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	FEDERAL
32			
33		2	FEDERAL
34			
35		3	LOCAL
36			
37	12:00:00 - 12:59:59	1	AUTORIDADES
38			
39		2	AUTORIDADES
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
42			
43		2	AUTORIDADES
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	LOCAL
46			
47		2	AUTORIDADES
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	LOCAL
50			
51		2	LOCAL
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	LOCAL
54			
55		2	AUTORIDADES
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	LOCAL
58			
59		2	AUTORIDADES
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
62			
63		2	AUTORIDADES
64			
65		3	AUTORIDADES
66			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL
68			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito	
69		2	AUTORIDADES	
70		3	LOCAL	
71			1	AUTORIDADES
72				2
73	20:00:00 - 20:59:59	3	AUTORIDADES	
74		1	AUTORIDADES	
75		2	FEDERAL	
76		3	AUTORIDADES	
77		1	AUTORIDADES	
78	21:00:00 - 21:59:59	2	AUTORIDADES	
79		3	AUTORIDADES	
80		1	AUTORIDADES	
81		2	FEDERAL	
82	22:00:00 - 22:59:59	3	LOCAL	
83		1	AUTORIDADES	
84		2	FEDERAL	
85		3	LOCAL	
86		1	AUTORIDADES	
87	23:00:00 - 23:59:59	2	AUTORIDADES	
88		3	FEDERAL	
89		1	LOCAL	
90		2	AUTORIDADES	
91		3	FEDERAL	
92		1	LOCAL	
93		2	AUTORIDADES	
94		3	FEDERAL	
95		1	LOCAL	
96		2	AUTORIDADES	

E) Campaña local coincidente con campaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito	
1	06:00:00 - 06:59:59	1	FEDERAL	
2		2	LOCAL	
3			LOCAL	
4	07:00:00 - 07:59:59	3	LOCAL	
5		1	FEDERAL	
6		2	AUTORIDADES	
7			1	FEDERAL
8			2	AUTORIDADES
9				

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
10			
11		3	FEDERAL
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	FEDERAL
14			
15		2	FEDERAL
16			
17		3	FEDERAL
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	AUTORIDADES
20			
21		2	LOCAL
22			
23		3	LOCAL
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	LOCAL
26			
27		2	LOCAL
28			
29		3	FEDERAL
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	LOCAL
32			
33		2	FEDERAL
34			
35		3	LOCAL
36			
37	12:00:00 - 12:59:59	1	FEDERAL
38			
39		2	FEDERAL
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	AUTORIDADES
42			
43		2	FEDERAL
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	FEDERAL
46			
47		2	FEDERAL
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	FEDERAL
50			
51		2	LOCAL
52			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	LOCAL			
54		2	AUTORIDADES			
55			1	FEDERAL		
56				AUTORIDADES		
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL			
58		2	AUTORIDADES			
59			1	FEDERAL		
60				AUTORIDADES		
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL			
62		2	FEDERAL			
63			3	FEDERAL		
64				1	FEDERAL	
65					2	LOCAL
66						LOCAL
67	19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL			
68		2	LOCAL			
69			3	LOCAL		
70				1	LOCAL	
71					2	FEDERAL
72						AUTORIDADES
73	20:00:00 - 20:59:59	1	FEDERAL			
74		2	FEDERAL			
75			3	FEDERAL		
76				1	FEDERAL	
77					2	LOCAL
78						LOCAL
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL			
80		2	FEDERAL			
81			3	FEDERAL		
82				1	FEDERAL	
83					2	LOCAL
84						LOCAL
85	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL			
86		2	FEDERAL			
87			3	FEDERAL		
88				1	FEDERAL	
89					2	LOCAL
90						LOCAL
91	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL			
92		2	FEDERAL			
93			3	FEDERAL		
94				1	FEDERAL	
95					2	LOCAL
96						LOCAL

16. Que en ese tenor los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 165, numeral 2; 166, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.
17. Que de lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, se desprende que la obligación de las concesionarias de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de *cada estación de radio y televisión*, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), Apartado A, base III del artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente "*las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*", situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.
18. Que de conformidad con el artículo transitorio Vigésimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y primero transitorio del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las obligaciones previstas en los Decretos por los que se expidieron dichos ordenamientos para los concesionarios, serán aplicables en lo conducente, a quienes conforme a la legislación vigente en la materia, tengan aún el carácter de permisionarios.

Sobre el particular conviene señalar lo establecido en el artículo transitorio Décimo Séptimo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aprobada el catorce de julio del presente año:

“DÉCIMO SÉPTIMO. Los permisos de radiodifusión que se encuentren vigentes o en proceso de refrendo a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán transitar al régimen de concesión correspondiente dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los términos que establezca el Instituto. Los permisos que hayan sido otorgados a los poderes de la Unión, de los estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los municipios, los órganos constitucionales autónomos e instituciones de educación superior de carácter público deberán transitar al régimen de concesión de uso público, mientras que el resto de los permisos otorgados deberán hacerlo al régimen de concesión de uso social.”

Para transitar al régimen de concesión correspondiente, los permisionarios deberán presentar solicitud al Instituto Federal de Telecomunicaciones, quien resolverá lo conducente, en un plazo de noventa días hábiles.

En tanto se realiza la transición, dichos permisos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para las concesiones de uso público o social, según sea el caso.

En caso de no cumplir con el presente artículo, los permisos concluirán su vigencia.”

19. Que en los artículos 25, numeral 2; y 34, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la facultad de elaborar las pautas correspondientes a procesos electorales locales conforme al modelo de distribución propuesto por la autoridad electoral de la entidad de que se trate.

Sobre el particular, como quedó establecido en el Antecedente XIII del presente Acuerdo, el Instituto Electoral del Estado de Colima remitió la propuesta de acceso conjunto a radio y televisión de los partidos políticos para las precampañas, intercampañas y campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

De la misma, se desprendió que el criterio bajo el cual se llevó a cabo la pauta cumple con lo establecido por el 41, base III, Apartado A, incisos a), b) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 168, numerales 1 y 4; y 173, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se reproduce en los mismos términos.

20. Que para la elaboración de los pautados se consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del Estado, y de conformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-64/2013 así como el SUP-RAP-70/2014, según los cuales el modelo de comunicación política opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa. La pauta que se notifique a dichas emisoras será la misma para todas las que integran dichos sistemas y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión, lo anterior guarda plena congruencia con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo CG156/2013 en el cual el máximo órgano de dirección señaló las modalidades de transmisión adoptadas a través de los diversos criterios aprobados por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y este Comité de Radio y Televisión.

21. Que de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168; 169; y 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la distribución del tiempo que corresponderá a los partidos políticos y las autoridades electorales en las etapa de precampaña, intercampaña y campaña es la siguiente:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
PRECAMPAÑA	30	18
INTERCAMPAÑA	24	24
CAMPAÑA	41	7

22. Que como lo señalan los artículos 41, base III, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política; y 167, numerales 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignado a los partidos políticos en las etapas de precampaña y campaña, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados locales inmediata anterior, para el caso de la elección local, y de conformidad a los resultados de la elección de diputados federales inmediata anterior, en el caso de la elección federal; adicionalmente los partidos políticos de nuevo registro participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el numeral 1 del precepto citado. En este supuesto se encuentran los partidos políticos de nuevo registro: Morena, Partido Humanista y Encuentro Social.
23. Que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado A, incisos a) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 19, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el cincuenta por ciento del tiempo que corresponde a los partidos políticos durante el periodo de intercampaña se distribuirá de manera igualitaria.
24. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, incisos c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, para el periodo de campaña electoral el treinta por ciento del tiempo que se divide entre los partidos políticos de forma igualitaria se distribuirá entre el número total de partidos políticos nacionales o locales, según sea el caso, y el conjunto de candidatos independientes, aun cuando al momento de elaborar la pauta no se cuente con el registro de ningún candidato independiente.

25. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, inciso j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que no se registre ningún candidato independiente al concluir el plazo legal para su registro, a nivel federal o local, según sea el caso, el tiempo que corresponde a los candidatos independientes se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria.
26. Que el artículo 167, numerales 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.
27. Que en este tenor, con fundamento en el artículo 14, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión acordó que la duración de los mensajes de precampaña, intercampaña y campaña sería de treinta segundos.
28. Que en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 11 y 12 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, estas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 168 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidatos independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

29. Que de conformidad con el artículo 178, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribirse en forma igualitaria.

Cabe señalar que el porcentaje mínimo para que los partidos políticos en el estado de Colima tuvieran derecho a la prerrogativa de tiempos del Estado en radio y televisión, tras los votos alcanzados en la pasada elección de diputados locales, era del dos por ciento de la votación estatal.

30. Que el artículo 13, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.

31. Que en términos de lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político, candidato independiente o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para el efecto.

32. Que de conformidad con el sorteo realizado en la segunda sesión extraordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, el Comité de Radio y Televisión aprobó por consenso el siguiente orden de aparición de los partidos políticos:

Resultado del sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta de Proceso Electoral Federal 2015	
Partido 1	PH
Partido 2	PVEM
Partido 3	PAN

Resultado del sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta de Proceso Electoral Federal 2015	
Partido 4	MORENA
Partido 5	PRD
Partido 6	MC
Partido 7	PRI
Partido 8	ES
Partido 9	PNA
Partido 10	PT

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, inciso i) del Reglamento de Radio y Televisión, y toda vez que los espacios correspondientes al conjunto de candidatos independientes se encuentran sujetos a la condición de que en el momento procesal oportuno se registre alguno de ellos, para efectos de la distribución de tiempos, se consideró a dicho conjunto como último en el orden de aparición de las pautas.

33. Que de conformidad con el oficio referido en el Antecedente XIII se determinó que los resultados de la última elección estatal de diputados por el principio de mayoría relativa en el estado de Colima, considerando únicamente la votación válida estatal, fue de:

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
Partido Acción Nacional	108,154	39.44%
Partido Revolucionario Institucional	113,648	41.44%
Partido de la Revolución Democrática	22,565	8.23%
Partido del Trabajo	11,075	4.04%
Partido Verde Ecologista de México	11,295	4.12%
Partido Nueva Alianza	7,478	2.73%
Movimiento Ciudadano*	NA	NA
Movimiento Regeneración Nacional	NA	NA
Partido Humanista	NA	NA
Partido Encuentro Social	NA	NA

*Movimiento Ciudadano obtuvo un total de 2971 votos, lo que correspondió al .99 % de la votación total (299,121 votos), por lo que no le corresponde prerrogativa de la parte proporcional del 70%.

Adicionalmente, dicha autoridad electoral señaló que para la elección local para elegir integrantes del Congreso del Estado y ayuntamientos, se espera contar con la participación de los diez partidos políticos nacionales con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, a saber: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Humanista y Encuentro Social.

Que como se describe de los Antecedentes vertidos en el presente Acuerdo, el Instituto Electoral del Estado de Colima aprobó la propuesta de modelo de pauta para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 25, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y que la misma cumple con lo establecido por el 41, base III, Apartados A, incisos a), b) y d); y B inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se reproducen como si a la letra se insertasen.

34. Que como se desprende de los artículos 55, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, incisos a) y b); y 34, numerales 1, inciso c) y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña local corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
35. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, correspondientes a las etapas referidas, se distribuirán conforme a lo siguiente:

A) PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTISÉIS DE ENERO AL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

1. Primer modelo (precampaña local)

De los 528 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del veintiséis de enero al dieciocho de febrero de la precampaña local, 150 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 366 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Asimismo, se repartieron 10 promocionales de forma igualitaria entre todos los partidos contendientes aplicando la cláusula de maximización.

Los 2 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 24 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 528					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización al 30%
	158.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	369.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	15	0.8000	39.4400	145	0.5336	160	161
Partido Revolucionario Institucional	15	0.8000	41.4400	152	0.9136	167	168
Partido de la Revolución Democrática	15	0.8000	8.2300	30	0.3687	45	46
Partido Verde Ecologista de México	15	0.8000	4.1200	15	0.2028	30	31
Partido del Trabajo	15	0.8000	4.0400	14	0.9076	29	30
Movimiento Ciudadano	15	0.8000	0.0000	0	0.0000	15	16
Partido Nueva Alianza	15	0.8000	2.7300	10	0.0737	25	26
Movimiento Regeneración Nacional	15	0.8000	0.0000	0	0.0000	15	16
Partido Humanista	15	0.8000	0.0000	0	0.0000	15	16
Encuentro Social	15	0.8000	0.0000	0	0.0000	15	16
TOTAL	150	8.0000	100.0000	366	3.0000	516	526
PROMOCIONALES SOBRANTES PARA EL INE: 2							

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 24 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 912					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización al 30%
	273.6 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federales)	638.4 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	27	0.3000	27.2595	173	0.9156	200	200
Partido Revolucionario Institucional	27	0.3000	33.6221	214	0.5090	241	241
Partido de la Revolución Democrática	27	0.3000	19.3257	123	0.2980	150	150
Partido Verde Ecologista de México	27	0.3000	6.4426	41	0.1038	68	68
Partido del Trabajo	27	0.3000	4.8380	30	0.8664	57	57
Movimiento Ciudadano	27	0.3000	4.2144	26	0.8879	53	53
Partido Nueva Alianza	27	0.3000	4.2977	27	0.4193	54	54
Movimiento Regeneración Nacional	27	0.3000	0.0000	0	0.0000	27	27
Partido Humanista	27	0.3000	0.0000	0	0.0000	27	27
Encuentro Social	27	0.3000	0.0000	0	0.0000	27	27
TOTAL	270	3.0000	100.0000	634	4.0000	904	904

3. Tercer modelo (precampaña local)

De los 156 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diecinueve al veinticuatro de febrero de la precampaña local, 40 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 105 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Asimismo, se repartieron 10 promocionales de forma igualitaria entre todos los partidos contendientes aplicando la cláusula de maximización.

1 promocional restante, será utilizado por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 6 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 156					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización al 30%
	46.8 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	109.2 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	4	0.6000	39.4400	42	0.9896	46	47
Partido Revolucionario Institucional	4	0.6000	41.4400	45	0.1696	49	50
Partido de la Revolución Democrática	4	0.6000	8.2300	8	0.9707	12	13
Partido Verde Ecologista de México	4	0.6000	4.1200	4	0.4908	8	9
Partido del Trabajo	4	0.6000	4.0400	4	0.4036	8	9
Movimiento Ciudadano	4	0.6000	0.0000	0	0.0000	4	5
Partido Nueva Alianza	4	0.6000	2.7300	2	0.9757	6	7
Movimiento Regeneración Nacional	4	0.6000	0.0000	0	0.0000	4	5
Partido Humanista	4	0.6000	0.0000	0	0.0000	4	5
Encuentro Social	4	0.6000	0.0000	0	0.0000	4	5
TOTAL	40	6.0000	100.0000	105	4.0000	145	155
PROMOCIONALES SOBRANTES PARA EL INE: 1							

4. Cuarto modelo (intercampaña federal)

De los 132 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diecinueve al veinticuatro de febrero de la intercampaña federal, 130 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

Los 2 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015		
DURACIÓN: 6 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES: 132		
Partido Político	132 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fraciones de promocionales sobrantes
Partido Acción Nacional	13	0.2000
Partido Revolucionario Institucional	13	0.2000
Partido de la Revolución Democrática	13	0.2000
Partido del Trabajo	13	0.2000
Partido Verde Ecologista de México	13	0.2000
Movimiento Ciudadano	13	0.2000
Partido Nueva Alianza	13	0.2000
Morena	13	0.2000
Partido Humanista	13	0.2000
Encuentro Social	13	0.2000
TOTAL	130.00	2.0000

B) PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTICINCO DE FEBRERO AL SEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

1. Primer modelo (intercampaña local)

De los 180 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del veinticinco de febrero al seis de marzo de la intercampaña local, 180 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

ESCENARIO 6: INTERCAMPAÑA LOCAL CON INTERCAMPAÑA FEDERAL		
DURACIÓN: 10 DÍAS		
TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 180 PROMOCIONALES		
Partido Político	180 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes
Partido Acción Nacional	18	0.0000
Partido Revolucionario Institucional	18	0.0000
Partido de la Revolución Democrática	18	0.0000
Partido del Trabajo	18	0.0000
Partido Verde Ecologista de México	18	0.0000
Movimiento Ciudadano	18	0.0000
Partido Nueva Alianza	18	0.0000
Morena	18	0.0000
Partido Humanista	18	0.0000
Encuentro Social	18	0.0000
TOTAL	180.00	0.0000

2. Segundo modelo (intercampaña federal)

De los 300 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del veinticinco de febrero al seis de marzo de la intercampaña federal, 300 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015		
DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES: 300		
Partido Político	300 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes
Partido Acción Nacional	30	0.0000
Partido Revolucionario Institucional	30	0.0000
Partido de la Revolución Democrática	30	0.0000
Partido del Trabajo	30	0.0000
Partido Verde Ecologista de México	30	0.0000
Movimiento Ciudadano	30	0.0000
Partido Nueva Alianza	30	0.0000
Morena	30	0.0000
Partido Humanista	30	0.0000
Encuentro Social	30	0.0000
TOTAL	300.00	0.0000

C) PERIODO COMPRENDIDO DEL SIETE DE MARZO AL TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

1. Primer modelo (campaña local)

De los 2670 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del siete de marzo al tres de junio de la campaña local, 792 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes y la bolsa correspondiente a candidatos independientes; en tanto que 1867 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Asimismo, se repartieron 11 promocionales de forma igualitaria entre todos los partidos contendientes aplicando la cláusula de maximización.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 89 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2670					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización al 30%
	801 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1869 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	72	0.8182	39.4400	737	0.1336	809	810
Partido Revolucionario Institucional	72	0.8182	41.4400	774	0.5136	846	847
Partido de la Revolución Democrática	72	0.8182	8.2300	153	0.8187	225	226
Partido Verde Ecologista de México	72	0.8182	4.1200	77	0.0028	149	150
Partido del Trabajo	72	0.8182	4.0400	75	0.5076	147	148
Movimiento Ciudadano	72	0.8182	0.0000	0	0.0000	72	73
Partido Nueva Alianza	72	0.8182	2.7300	51	0.0237	123	124
Movimiento Regeneración Nacional	72	0.8182	0.0000	0	0.0000	72	73
Partido Humanista	72	0.8182	0.0000	0	0.0000	72	73
Encuentro Social	72	0.8182	0.0000	0	0.0000	72	73
Candidatos Independientes	72	0.8182	0.0000	0	0.0000	72	73
TOTAL	792	9.0000	100.0000	1867	2.0000	2659	2670

2. Segundo modelo (intercampaña federal)

De los 522 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del siete de marzo al cuatro de abril de la intercampaña federal, 520 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

Los 2 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015		
DURACIÓN: 29 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES: 522		
Partido Político	522 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes
Partido Acción Nacional	52	0.2000
Partido Revolucionario Institucional	52	0.2000
Partido de la Revolución Democrática	52	0.2000
Partido del Trabajo	52	0.2000
Partido Verde Ecologista de México	52	0.2000
Movimiento Ciudadano	52	0.2000
Partido Nueva Alianza	52	0.2000
Morena	52	0.2000
Partido Humanista	52	0.2000
Encuentro Social	52	0.2000
TOTAL	520.00	2.0000

3. Tercer modelo (campaña federal)

De los 3120 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del cinco de abril al tres de junio de la campaña federal, 935 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes y la bolsa correspondiente a candidatos independientes; en tanto que 2181 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Los 4 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 3120					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización al 30%
	936 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federales)	2184 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	85	0.0909	27.2595	595	0.3475	680	680
Partido Revolucionario Institucional	85	0.0909	33.6221	734	0.3067	819	819
Partido de la Revolución Democrática	85	0.0909	19.3257	422	0.0733	507	507
Partido Verde Ecologista de México	85	0.0909	6.4426	140	0.7064	225	225
Partido del Trabajo	85	0.0909	4.8380	105	0.6619	190	190
Movimiento Ciudadano	85	0.0909	4.2144	92	0.0425	177	177
Partido Nueva Alianza	85	0.0909	4.2977	93	0.8618	178	178
Movimiento Regeneración Nacional	85	0.0909	0.0000	0	0.0000	85	85
Partido Humanista	85	0.0909	0.0000	0	0.0000	85	85
Encuentro Social	85	0.0909	0.0000	0	0.0000	85	85
Candidatos Independientes	85	0.0909	0.0000	0	0.0000	85	85
TOTAL	935	1.0000	100.0000	2181	3.0000	3116	3116
Promocionales para el INE			4				

36. Que en ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité de Radio y Televisión, atendiendo a lo siguiente:

- Las pautas abarcan los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local del estado de Colima; así como parte del periodo de precampaña, la intercampaña y campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del periodo de las seis a las veinticuatro horas.
- Los tiempos pautados suman un total de treinta minutos diarios, para el periodo de precampaña, veinticuatro minutos diarios para el periodo de intercampaña y cuarenta y un minutos diarios para el periodo de campaña.
- El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos en las etapas de precampaña y campaña fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria,

- incluyendo la bolsa correspondiente a candidatos independientes en campaña, y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales y federales, según el caso, inmediata anterior. Asimismo la asignación en el periodo de intercampaña se llevó a cabo de forma igualitaria.
- e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.
 - f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
 - g) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Nacional Electoral.
37. Que las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo referido en el Antecedente XII del presente Acuerdo, deban cubrir el Proceso Electoral Local en el estado de Colima.
38. Que en atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
39. Que de conformidad con los términos y condiciones para la entrega de materiales descritos en el Antecedente XI del presente Acuerdo, durante las precampañas, intercampañas y campañas se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.
40. Que de conformidad con el artículo 186, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 41, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, desde el inicio de la precampaña hasta el día de la jornada electoral, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles, las órdenes de transmisión y los materiales serán entregados o puestos a disposición, según sea el caso, a los concesionarios en un plazo que no podrá ser mayor a tres días previos al inicio de su transmisión.
41. Que de conformidad con el artículo 186, numeral 4 de la Ley de la materia; y 43 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto dispondrá lo necesario a efecto de garantizar que los materiales de radio y televisión se reciban las veinticuatro horas del día; sin embargo, los dictámenes se elaborarán y notificarán en los plazos que establece la disposición reglamentaria citada. En el entendido que en día de elaboración de orden de transmisión se recibirán materiales para calificación técnica el día anterior hasta las 15:00 horas.

42. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presenta el calendario correspondiente a los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local a celebrarse en el estado de Colima.

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material para partidos políticos para el periodo de precampaña local.	19 de enero de 2014
Fecha límite de la primera recepción de material para partidos políticos para el periodo de intercampaña local.	16 de febrero de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material para partidos políticos para el periodo de campaña local.	28 de febrero de 2015

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	20 de enero	21 de enero	26 al 29 de enero*
2	25 de enero	26 de enero	30 al 31 de enero
3	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
4	1 de febrero	2 de febrero	6 al 7 de febrero
5	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero
6	8 de febrero	9 de febrero	13 al 14 de febrero
7	10 de febrero	11 de febrero	15 al 19 de febrero
8	15 de febrero	16 de febrero	20 al 21 de febrero
9	17 de febrero	18 de febrero	22 al 24 de febrero 25 al 26 de febrero**
10	22 de febrero	23 de febrero	27 al 28 de febrero
11	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
12	1 de marzo	2 de marzo	6 de marzo 7 de marzo***
13	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
14	8 de marzo	9 de marzo	13 al 14 de marzo
15	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
16	15 de marzo	16 de marzo	20 al 21 de marzo

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
17	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
18	22 de marzo	23 de marzo	27 al 28 de marzo
19	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
20	29 de marzo	30 de marzo	3 al 4 de abril
21	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril
22	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril
23	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
24	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
25	14 de abril	15 de abril	19 al 23 de abril
26	19 de abril	20 de abril	24 al 25 de abril
27	21 de abril	22 de abril	26 al 30 de abril
28	26 de abril	27 de abril	1 al 2 de mayo
29	28 de abril	29 de abril	3 al 7 de mayo
30	3 de mayo	4 de mayo	8 al 9 de mayo
31	5 de mayo	6 de mayo	10 al 14 de mayo
32	10 de mayo	11 de mayo	15 al 16 de mayo
33	12 de mayo	13 de mayo	17 al 21 de mayo
34	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo
35	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
36	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
37	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio

* Inicia el periodo de precampaña.

** Inicia el periodo de intercampaña.

*** Inicia el periodo de campaña.

43. Que de conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las notificaciones de las pautas se harán con al menos veinte días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.

44. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos b), c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima notificar las pautas y entregar los materiales a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la misma entidad, en donde se celebrará la elección local, así como fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del Instituto en materia de Radio y Televisión, para los actos y diligencias que les sean instruidos.
45. Que las pautas específicas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 168, numerales 1 y 4; 173, numerales 1 y 4; y 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, incisos a) y b); 7, numeral 3; 12; 13; 14; 15; 18 y 19 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba el modelo de pauta de transmisión y las pautas específicas de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de Colima, con jornada comicial coincidente con la del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las pautas referidas en el punto anterior deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión establecidas en el catálogo al que se refiere el considerando 37 de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a las emisoras previstas en las pautas aprobadas mediante el presente Acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, en términos del siguiente cuadro:

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material para partidos políticos para el periodo de precampaña local.	19 de enero de 2014
Fecha límite de la primera recepción de material para partidos políticos para el periodo de intercampaña local.	16 de febrero de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material para partidos políticos para el periodo de campaña local.	28 de febrero de 2015

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	20 de enero	21 de enero	26 al 29 de enero*
2	25 de enero	26 de enero	30 al 31 de enero
3	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
4	1 de febrero	2 de febrero	6 al 7 de febrero
5	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero
6	8 de febrero	9 de febrero	13 al 14 de febrero
7	10 de febrero	11 de febrero	15 al 19 de febrero
8	15 de febrero	16 de febrero	20 al 21 de febrero
9	17 de febrero	18 de febrero	22 al 24 de febrero 25 al 26 de febrero**
10	22 de febrero	23 de febrero	27 al 28 de febrero
11	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
12	1 de marzo	2 de marzo	6 de marzo 7 de marzo***
13	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
14	8 de marzo	9 de marzo	13 al 14 de marzo
15	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
16	15 de marzo	16 de marzo	20 al 21 de marzo
17	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
18	22 de marzo	23 de marzo	27 al 28 de marzo
19	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
20	29 de marzo	30 de marzo	3 al 4 de abril
21	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril
22	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril
23	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
24	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
25	14 de abril	15 de abril	19 al 23 de abril
26	19 de abril	20 de abril	24 al 25 de abril
27	21 de abril	22 de abril	26 al 30 de abril
28	26 de abril	27 de abril	1 al 2 de mayo
29	28 de abril	29 de abril	3 al 7 de mayo
30	3 de mayo	4 de mayo	8 al 9 de mayo
31	5 de mayo	6 de mayo	10 al 14 de mayo
32	10 de mayo	11 de mayo	15 al 16 de mayo
33	12 de mayo	13 de mayo	17 al 21 de mayo
34	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo
35	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
36	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
37	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio

* Inicia el periodo de precampaña.

** Inicia el periodo de intercampaña.

*** Inicia el periodo de campaña.

SEXTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima y al Instituto Electoral del Estado de Colima.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que informe a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación el inicio de la vigencia de las pautas que mediante este Acuerdo se aprueba.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil catorce, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y Doctor Benito Nacif Hernández; el voto en contra de la Presidenta del Comité, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y sin el consenso de los Representantes de los partidos políticos presentes en la sesión.

**La Presidenta
del Comité de Radio y Televisión**

**El Secretario Técnico
del Comité de Radio y Televisión**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN
RÍOS Y VALLES**

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ